

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00147-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: Integrar al contradictorio a la SOCIEDAD GARZON VIGOYA Y CIA S C.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la demandada por el término de veinte días.

CUARTO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

QUINTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Reconocer personería al abogado GUILLERMO HERNAN RODRIGUEZ BARRERO como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.
NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



Por anterior auto se Notificó por Estado

No. 037 Fecha 11.3 MAY 2021

El Secretario(a)